ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2779 /2013 I.

27 DIC. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

VISTO:

El Memorándum N° 177/13, de fecha 27 de noviembre de 2013, del Departamento de Contratos, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, relacionado con la ampliación del contrato con la Firma DISTEC, para el alquiler de fotocopiadoras, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 916/2.013 I. de fecha 3 de junio de 2013, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de Contratación Directa ID N° 254939/13 para el *"Alquiler de Fotocopiadoras"*, a la Empresa DISTEC de Gorgerino Maldonado Augusto Bidian, por un monto total de Gs. 12.900.000. (Guaraníes doce millones novecientos mil) por mes, IVA incluido, hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUE, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.116, de fecha 3 de diciembre de 2013, que existe disponibilidad para el efecto en la Dependencia 28, Programa 19, Proyecto 108, Rubro 255.

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 40, de fecha 9 de diciembre de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación de Hecho:

- *Que, por Memorándum N° 177/13 de fecha 27/11/2013 el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Departamento de Planeamiento y Control expresando lo siguiente: "Le dirijo el presente con relación al marco del contrato suscripto con la Firma DISTEC para el ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS". "Con relación a la misma, se solicita el levantamiento del CDP Nro. 120/2013, de G. 120.000.000, que sería del remanente del Contrato de G. 90.300.0000, para la reserva correspondiente a la ampliación del 20%, cuyo importe es de G. 18.060.000".*

- *El Departamento de Planeamiento y Control por Memorándum N° 162/13/PAC/UOC N° 1 en fecha 05 de diciembre de 2013 remite copia de CDP y expresa lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes al inicio del siguiente proceso: AMPLIACION DE CONTRATO – ALQUILER DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS". El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 18.060.000 (Guaraníes dieciocho millones sesenta mil) se enmarca dentro de la Ley N° 2051/03 Contrataciones Públicas Art.63, en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario, en las mismas condiciones descriptas en el contrato principal".*

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la empresa DISTEC para el "Alquiler de Máquinas Fotocopiadoras" por un monto total de Gs. 90.300.000 (Guaraníes noventa millones trescientos mil) IVA Incluido, y en su Cláusula Tercera "Vigencia del Contrato" establece: El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.013.*

- *Que obra en antecedentes la Resolución de Intendencia N° 916/13 I. de fecha 03/06/2013 en donde en su Resuelve expresa lo siguiente: "Art. 1°. ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa ID Nro. 254939/13 para el "Alquiler de Fotocopiadoras" a la Empresa DISTEC de Gorgerino Maldonado Augusto Bidian, por un monto total de Gs. 12.900.000 (Guaraníes doce millones novecientos mil) por mes, IVA incluido, hasta el 31 de diciembre de 2013, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

- *Asimismo obra en antecedentes copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1116/2013, Reserva N° 928 de fecha 03/12/2013, existe disponibilidad en el rubro 255 (ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS), por la suma de Gs. 18.060.000 (Guaraníes dieciocho millones sesenta mil) del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ma. Ia T. Pintos Aguilera
Jefe
Departamento de Contratos

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Delckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 03/06/2013 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la Ley 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.

Así mismo se ha verificado el monto de ampliación solicitado (Gs. 18.060.000) corresponde al 20% del monto contractual original y no sobrepasa los 20% expresados en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en un Memo del Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones en el cual se solicita la ampliación del Contrato entre la Municipalidad de Asunción y la firma DISTEC.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2779 /2013 I. 27 DIC. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefe
Departamento de Contratos

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con la empresa DISTEC, por un monto de Gs. 18.060.000 (Guaraníes dieciocho millones sesenta mil) equivalente al 20% del contrato original, para el "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

QUE, por dictamen N° 8.818, de fecha 18 de diciembre de 2013, firmado por el Abogado Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, refiere: *"En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y que se agregue el documento requerido, debiendo la UOC Nº 1 como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado…".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma Distec, por el monto adicional de Gs. 18.060.000. (Guaraníes diez y ocho millones sesenta mil) IVA incluído, mediante la suscripción del pertinente Anexo, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato firmado con la Firma DISTEC, con RUC N° 1191626-5, representada por el Sr. Augusto Gorgerino Maldonado, por un monto de Gs. 18.060.000. (Guaraníes diez y ocho millones sesenta mil) IVA incluído, equivalente al 20% del contrato original firmado en el marco de la Contratación Directa ID Nº 254939/13 para el *"Alquiler de Fotocopiadoras"*, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal